



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 03 DIC 2018

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

0929

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 10754-2018-TD, de fecha 31 de Octubre del 2018, Memorando N° 1543-2018/GRP-440010-440013 de fecha 31 de Octubre del 2018, Informe N° 448-2018/GRP-440010-440013-440013.2/01 de fecha 14 de Noviembre del 2018, Informe N° 452-2018/GRP-440010-440013 de fecha 19 de Noviembre del 2018 e Informe N° 0599-2018/GRP-440010-440011 de fecha 20 de noviembre del 2018, sobre pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto del familiar directo del servidor del Decreto Ley N° 20530 **WILMER FRANCISCO RUIZ RIVAS**, en un total de Dieciséis (16) folios útiles.

CONSIDERANDO:

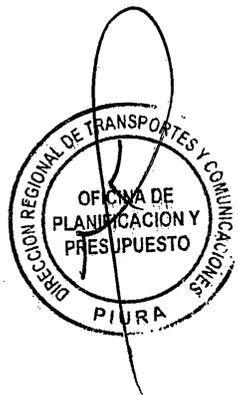
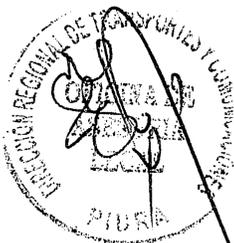
Que, el Tribunal Constitucional, ha señalado el criterio de lo que debe entenderse por remuneración permanente y la normatividad aplicable al caso a través de sendas sentencias que con carácter uniforme y reiterativa ha recaído, entre otros en diversos Expedientes Administrativos en la vía contenciosa administrativa ante las instancias judiciales, criterio que establece que el cálculo del subsidio por fallecimiento, gastos de sepelio y luto y el beneficio por 25 y 30 años de servicios debe realizarse sobre la base de la REMUNERACION TOTAL O INTEGRAL a que se refiere la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en virtud al principio de jerarquía de normas y de especialidad. Asimismo es de precisar, que las sentencias del Tribunal Constitucional se constituyen como fuente del derecho y vinculan a todos los poderes del Estado;

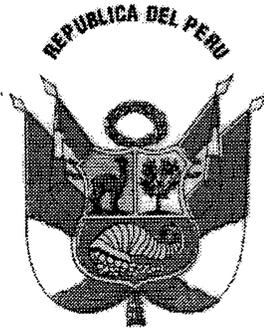
Que, por Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de diciembre del 2009, dispone en su artículo primero que todas las Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 457: Gobierno Regional Piura y Órganos Desconcentrados con facultades resolutorias, que cuando resuelvan las peticiones de pago sobre subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, así como el pago de los beneficios por cumplir 25 ó 30 años de servicios, apliquen el criterio interpretativo contenido en los precedentes judiciales emitidos por el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial respecto a que la base de cálculo para el pago de dichos subsidios y beneficios es en función a la REMUNERACION TOTAL O INTEGRAL;

Que, asimismo en el artículo tercero del Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de diciembre del 2009, se establece que el pago de los subsidios y beneficios que resulte de la aplicación de lo dispuesto en los artículos primero y segundo están supeditados y limitados a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto de cada año y de acuerdo a lo determinado en los artículos 26° y 27°, de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto; así como a las gestiones que realice la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional Piura que sean atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con la Solicitud de Registro N° 10754-2018-TD de fecha 31 de octubre del 2018, el señor **WILMER FRANCISCO RUIZ RIVAS**, peticona el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto de su madre **RAMONA PETRONILA RIVAS PACHERREZ**, acaecido el día 20 de octubre del 2018; adjuntando los documentos que sustentan el fallecimiento, por lo que de conformidad con el artículo 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90 - PCM;

Que, con Memorando N° 1543-2018/GRP-440010-440013 de fecha 31 de Octubre del 2018, la Oficina de Administración, alcanza el expediente sobre solicitud de pago por el fallecimiento del familiar directo emitido por el señor Wilmer Francisco Ruiz Rivas, precisando que teniendo en cuenta lo anteriormente señalado y a lo establecido en el Marco Legal Vigente, sírvase proceder a la revisión, evaluación e informe inmediato del presente caso para su atención de lo peticionado por el referido administrado dentro del plazo oportuno, por lo cual adjunto expediente con siete (07) folios





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 03 DIC 2018

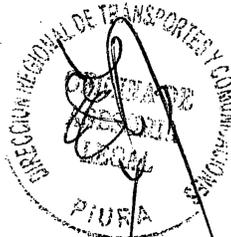
RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

0929

Que, con Informe N° 448-2018/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 14 de noviembre del 2018, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones concluye que el administrado don WILMER FRANCISCO RUIZ RIVAS, ha cumplido con los requisitos para el otorgamiento del Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto; por el fallecimiento de su madre RAMONA PETRONILA RIVAS PACHERREZ, acaecido el 20 de octubre del 2018; debiendo reconocerse el equivalente a Cuatro (04) Pensiones Totales o Integras por fallecimiento del familiar directo del servidor, hasta por el monto de S/. 2,505.40 (Dos Mil Quinientos Cinco con 40/100 Soles) de conformidad con lo señalado en los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y a lo establecido en el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de diciembre del 2009; recomendando derivar el presente informe a la Oficina de Administración a fin de que proceda a solicitar la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría legal, que permita la elaboración del instrumento legal y aprobación del reconocimiento y pago del subsidio por fallecimiento que peticiona don WILMER FRANCISCO RUIZ RIVAS; para lo cual se adjunta un expedientillo en Diez (10) folios útiles.



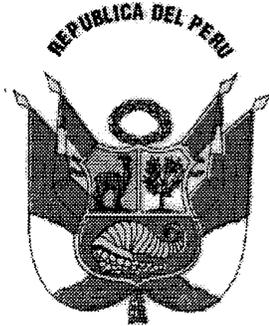
Que, con Informe N° 452-2018/GRP-440010-440013 de fecha 19 de Noviembre del 2018, la Oficina de Administración, concluye y recomienda que es procedente lo peticionado por el Servidor WILMER FRANCISCO RUIZ RIVAS, debiendo reconocérsele CUATRO (04) PENSIONES TOTALES O INTEGRAS del subsidio de Fallecimiento y Gastos de Sepelio, hasta el monto de S/. 2,505.40 (Dos Mil Quinientos Cinco con 40/100 Soles), de conformidad y en aplicación a lo establecido en el Art. 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y a lo establecido en el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 diciembre de 2009; recomendando derivar los presentes actuados a fin de que la Oficina de Asesoría Legal de la Entidad, analice y evalúe el presente caso y emitir Opinión Legal correspondiente, toda vez que esta opinión es estrictamente Técnica. Para lo cual adjunto expediente original en un total de Doce (12) folios;



Que, con Informe N° 0599-2018/GRP-440010-440011, de fecha 20 de Noviembre del 2018 la Oficina de Asesoría Legal emite opinión legal, precisando en el quinto párrafo que a la letra dice: "(...) Que, estando a la normatividad señalada debemos precisar que el servidor ha presentado las documentales consistentes en (i) copia del Acta de Defunción de su señora madre con lo cual demostraría que la misma falleció el día 20 de octubre de 2018 (fl.04), (ii) Copia Certificada de sui partida de nacimiento con lo cual demostraría la relación directa de su vínculo familiar de madre e hijo (fl. 05), en ese sentido esta oficina de Asesoría Legal es de la opinión que es procedente el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo en razón de dos remuneraciones totales (...)", asimismo en el antepenúltimo párrafo señala a la letra: "(...) Que, estando a la normatividad señalada, debemos precisar que el servidor ha presentado las documentales consistentes en: (i) Boleta de Venta 0001 - N° 00415 de fecha 22 de octubre de 2018 expedido por seguros celestiales por la compra de un Ataúd, alquiler de capilla ardiente, alquiler de carroza (fl. 02) documental a nombre de la persona de WILMER FRANCISCO RUIZ RIVAS a fin de acreditar los gastos incurridos en el sepelio y luto de su señora madre y (ii) Declaración Jurada de No haber efectuado cobro de sepelio y luto ante ESSALUD por el fallecimiento de su madre (fl. 01), por lo que esta Oficina de Asesoría Legal opina que es procedente lo solicitado por el servidor sobre gastos de sepelio y luto (...)", remitiendo en Catorce (14) folios el presente expediente;



Que, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de diciembre del 2009, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad emitirá la Certificación Presupuestal correspondiente que garantice que se cuenta con los recursos presupuestales para el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto contenida en la presente resolución, a fin de proceder a



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 03 DIC 2018

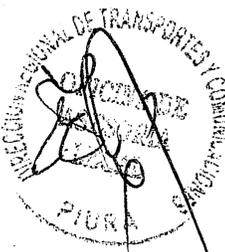
RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.
0929

la cancelación respectiva del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto a favor de don WILMER FRANCISCO RUIZ RIVAS;

Que, en consecuencia al estar incurso en la aplicación del Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de diciembre del 2009, debe expedirse el instrumento legal correspondiente del Subsidio Fallecimiento y por Gastos de Sepelio y Luto, tomándose base de cálculo la pensión total o íntegra, que percibe WILMER FRANCISCO RUIZ RIVAS en su condición de servidor, al 20 de octubre del 2018 (fecha del fallecimiento del familiar directo); y se otorgue Cuatro (04) Remuneraciones Totales o Íntegras hasta por el monto de S/. 2,505.40 (Dos Mil Quinientos Cinco con 40/100 Soles) a favor de don WILMER FRANCISCO RUIZ RIVAS, al haberse acreditado el fallecimiento de su madre RAMONA PETRONILA RIVAS PACHERREZ, reconociéndose los Gastos de Sepelio por haber realizado los gastos de sepelio a que se refiere el inciso j) del artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



Que, estando a lo señalado en los artículos 142° inciso j), 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de diciembre del 2009, Solicitud de Registro N° 10754-2018-TD, de fecha 31 de Octubre del 2018, Memorando N° 1543-2018/GRP-440010-440013 de fecha 31 de Octubre del 2018, Informe N° 448-2018/GRP-440010-440013-440013.2/01 de fecha 14 de Noviembre del 2018, Informe N° 452-2018/GRP-440010-440013 de fecha 19 de Noviembre del 2018 e Informe N° 0599-2018/GRP-440010-440011 de fecha 20 de noviembre del 2018 y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y;



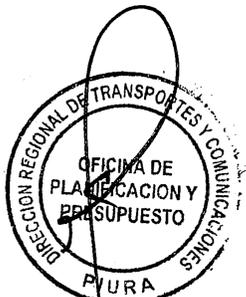
En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional 0002-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero del 2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho sobre pago de Subsidio por Fallecimiento y por Gastos de Sepelio y Luto a favor del señor **WILMER FRANCISCO RUIZ RIVAS**; en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Diciembre de 2009, tomándose como base de cálculo la Remuneración Total o Íntegra que percibe a la fecha del fallecimiento del familiar directo del pensionista del Decreto Ley N° 20530, en esta Dirección Regional; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ABONAR a don **WILMER FRANCISCO RUIZ RIVAS**, la suma de S/. 2,505.40 (Dos Mil Quinientos Cinco con 40/100 Soles) equivalente a Cuatro (04) Remuneraciones Totales o Íntegras que percibía en su condición de pensionista del Decreto Ley N° 20530, al 20 de octubre del 2018 (fecha del fallecimiento del familiar directo) en ésta Dirección Regional, de acuerdo a los montos establecidos en el ANEXO: 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, emita la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL** que acredite contar con los recursos presupuestales para atender el pago del subsidio por Fallecimiento y por Gastos de Sepelio y Luto hasta por el monto de S/. 2,505.40 (Dos Mil Quinientos Cinco con 40/100 Soles) a favor de don **WILMER FRANCISCO RUIZ RIVAS**; los cuales se harán efectivos cuando el Ministerio Economía y Finanzas autorice el Calendario de Compromisos correspondiente.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 03 DIC 2018

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

0929

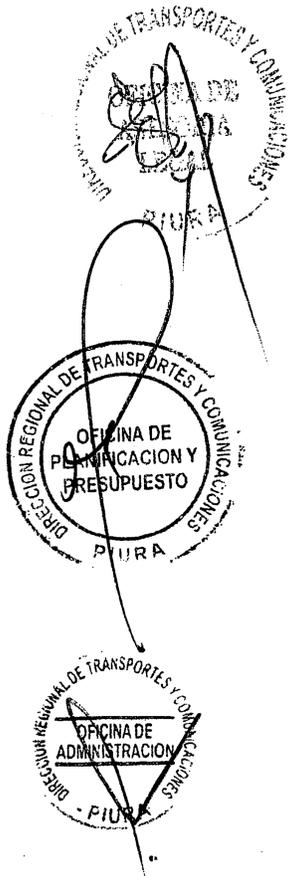
ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección electrónica: www.drTCP.gob.pe.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR de acuerdo a Ley la presente Resolución a don **WILMER FRANCISCO RUIZ RIVAS** en su domicilio en Mza: E-1, Lote: 5 – Asentamiento Humano “San Sebastián” – Veintiséis de Octubre - Piura, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ
Director Regional





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 03 DIC 2018

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

0929

ANEXO: 01

EXPEDIENTE N° 10754-2018-TD
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO
LIQUIDACIÓN DEL SUBSIDIO

Don **WILMER FRANCISCO RUIZ RIVAS**, servidor obrero permanente de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Piura, percibía al 20 de Octubre del 2018 (fecha del fallecimiento del familiar directo), la Remuneración Total o Integra; tal como lo acreditan las copias de Planillas del mes de Octubre del 2018, que obran en el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones del Equipo de Trabajo de Personal:

REMUNERACION TOTAL O INTEGRAL		Nº SUELDOS	TOTAL
REMUNERACION	: S/. 626.35		
SUB TOTAL	: S/. 626.35	04	S/. 2,505.40
TOTAL BENEFICIO A RECONOCER:			S/. 2,505.40

De la Liquidación que antecede se deduce que a Don: **WILMER FRANCISCO RUIZ RIVAS**, le corresponde abonársele la suma de **S/. 2,505.40 (DOS MIL QUINIENTOS CINCO CON 40/100 SOLES)** equivalente a Cuatro (04) Remuneraciones Totales o Integras por el **SUBSIDIO DE FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO Y LUTO** de su madre **RAMONA PETRONILA RIVAS PACHERREZ**.

